



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
18 de julio de 2007
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

38º período de sesiones

Acta resumida de la 780ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 18 de mayo de 2007, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Šimonović

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados de Vanuatu (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (continuación)

*Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados de Vanuatu (continuación)
(CEDAW/C/VUT/1-3)*

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Vanuatu toman asiento a la mesa del Comité.*

Artículo 12

2. **La Sra. Dairiam** dice que deberán facilitarse más datos sobre los indicadores de salud de la mujer, en particular con respecto a la tasa de mortalidad materna. Deberá aclararse por qué las jóvenes no estaban utilizando adecuadamente los métodos anticonceptivos y por qué había resistencia al uso de preservativos por parte de los hombres. Sería interesante saber si había algún plan para ofrecer asesoramiento a las jóvenes en la esfera de la educación sexual y si el Consejo Nacional de Mujeres de Vanuatu ofrecía al Gobierno orientaciones sobre la salud materna y el embarazo en la adolescencia.

3. **La Sra. Pimentel** dice que sería interesante saber cuál es la actitud gubernamental ante la oposición a las políticas de salud sexual y reproductiva por parte de algunas religiones. Es importante que el Gobierno cumpla plenamente la recomendación general No. 24 del Comité sobre la mujer y la salud y debería aclararse si el Gobierno ofrece servicios especiales de atención de salud a las mujeres ancianas. Sería también útil tener más información acerca de los planes del Gobierno para mejorar los servicios de los dispensarios y ofrecer los servicios de salud en forma gratuita.

4. **La Sra. Abel** (Vanuatu) dice que el Ministerio de Salud está preparando una política para recopilar y desglosar los datos sobre el uso de métodos anticonceptivos, la tasa de mortalidad materna y las enfermedades de transmisión sexual. Con respecto al embarazo en la adolescencia, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas están promoviendo el uso de preservativos y el sexo sin riesgo y han establecido servicios de información para las adolescentes. Con excepción de la Iglesia Católica, no hay ninguna oposición particular por parte de los

grupos religiosos a la promoción del uso de los preservativos.

5. **La Sra. Taleo** (Vanuatu) dice que el Gobierno tiene por norma consultar al Consejo Nacional de la Mujer de Vanuatu y a otras partes interesadas para determinar las prioridades en la esfera de la salud de la mujer.

6. **La Sra. Abel** (Vanuatu) dice que el Gobierno ha asumido el firme compromiso de promover la lactancia materna exclusiva durante las 12 primeras semanas después del parto. Además, conviene señalar que los servicios de salud, incluida la planificación familiar y los servicios materno-infantiles, se ofrecen en forma gratuita.

Artículo 13

7. **La Sra. Patten** dice que sería interesante tener más información sobre los esfuerzos realizados para incluir a las mujeres que trabajan en el sector informal o en el del servicio doméstico y a las mujeres no asalariadas en el Fondo Nacional de Previsión. Además, deberá aclararse si la edad de jubilación de 55 años se aplica al sector privado y cómo garantiza el Gobierno que los empleadores privados cumplan su obligación de ofrecer prestaciones y subsidios a los empleados.

8. **La Sra. Schöpp-Schilling** pregunta si el Gobierno tiene planes de ampliar los servicios del Plan de Desarrollo de la Mujer de Vanuatu a las islas periféricas. Debería facilitarse información adicional sobre el financiamiento, las operaciones y la cobertura del Fondo Nacional de Previsión.

9. **La Sra. Taleo** (Vanuatu) dice que el Gobierno está actualmente revisando las operaciones del Fondo Nacional de Previsión con el fin de ofrecer a los trabajadores no asalariados y estacionales la posibilidad de ser miembros voluntarios del Fondo. El Plan de Desarrollo de la Mujer de Vanuatu está ampliando sus servicios a las islas periféricas y ha abierto su primera sucursal en esas islas en marzo de 2007. El Fondo será autosuficiente para 2008. A raíz de las consultas mantenidas con las partes interesadas, el Gobierno ha comprobado que la población rural requiere servicios de capacitación y asesoramiento sobre la utilización de sus ahorros para establecer pequeñas empresas. El Plan de desarrollo de la mujer de Vanuatu se encargará de ofrecer esos servicios y actividades de capacitación a las mujeres rurales.

10. **El Sr. Aru** (Vanuatu) dice que la edad de jubilación en el sector privado es también los 55 años.

Artículo 14

11. **La Sra. Patten** dice que debería ofrecerse información adicional sobre las medidas que se están adoptando para mejorar el acceso a los mercados de las mujeres rurales y de las mujeres que viven en zonas remotas. Sería interesante tener más información sobre la participación de las mujeres en la formulación de las políticas relativas a la conservación y protección del medio ambiente.

12. **La Sra. Tan** dice que sería útil disponer de datos desglosados por sexo sobre la incidencia del asma y otros problemas respiratorios provocados por el uso de leña de cocotero como combustible. Debería aclararse si se están adoptando medidas para promover fuentes alternativas de combustible. Debería ofrecerse información adicional sobre las medidas adoptadas para mejorar la atención de salud en las zonas remotas, sobre los planes para establecer unidades médicas móviles y sobre el presupuesto de 2006-2007 para la atención de salud. Pregunta cuáles son los planes del Gobierno para poner coto y responder a la violencia de género en las zonas rurales.

13. **La Sra. Begum** dice que parece que la educación no es gratuita y que las niñas de las zonas rurales tienen problemas de acceso a los servicios de enseñanza. Se pregunta si hay planes para introducir la enseñanza gratuita y ofrecer programas de educación para adultos y programas de estudio para las jóvenes. Debería facilitarse información adicional sobre las medidas que se están adoptando para mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales, limitar el número de los dispensarios de salud y enviar doctores y enfermeras calificados a las zonas rurales.

14. **La Sra. Abel** (Vanuatu) dice que hay estadísticas desglosadas por género sobre las tasas de asma e infección respiratoria aguda. En virtud de la ley sobre medio ambiente enmendada, los efectos en la salud resultantes del humo del combustible utilizado en los hogares, como la leña y la madera de cocotero, serán también objeto de investigación. Hay cuatro niveles de instalaciones de atención de salud: profesionales de la salud de las aldeas, dispensarios, centros de salud y hospitales. Cada una de las aldeas es responsable del acceso a la atención de salud primaria, y los profesionales de salud de las aldeas reciben 12 semanas

de capacitación. Los dispensarios y los centros de salud tienen en la mayoría de los casos enfermeros diplomados y enfermeras de atención directa, y hay doctores en los cinco hospitales. Se está construyendo un nuevo hospital en la provincia de Toba, cuya inauguración está prevista para 2008. Además, equipos móviles de salud visitan las islas remotas. El presupuesto del Ministerio de Salud es de 997 mil millones de vatu.

15. **La Sra. Taleo** (Vanuatu) dice que se ha asignado financiamiento especial para las mujeres en el marco de la iniciativa gubernamental de desarrollo económico rural. El objetivo es establecer proyectos de mujeres en cada una de las provincias.

16. **El Sr. Nirua** (Vanuatu) dice que las organizaciones no gubernamentales han ayudado a financiar programas de educación para adultos. Está de acuerdo en que las tasas escolares, en particular las de nivel secundario, representan una carga financiera para los padres, pero en el presupuesto estatal no se ha signado ningún subsidio a esa área. El Ministerio de Educación continúa colaborando con las iglesias y organizaciones no gubernamentales para atender sus necesidades de financiación, ya que su asignación presupuestaria es insuficiente.

17. **La Sra. Tahi** (Vanuatu) dice que las mujeres locales están participando en campañas para lograr una mayor sensibilización sobre la violencia doméstica y han recibido capacitación para recopilar datos sobre ese tema, que se intercambian con el Gobierno. Se les tiene también en cuenta en todos los aspectos de la capacitación, sea en relación con las empresas, la pesca, la comercialización o la agricultura.

Artículos 15 y 16

18. **La Sra. Coker-Appiah** solicita aclaraciones acerca de las contradicciones aparentes entre derecho consuetudinario y derecho civil, en particular por lo que respecta al matrimonio, los regímenes de propiedad conyugal y los derechos de propiedad y de sucesión.

19. **La Sra. Tan** dice que los derechos de la mujer en caso de divorcio no parecen estar plenamente protegidos por el derecho consuetudinario. Por ejemplo, en ese contexto, la custodia de los niños se otorga normalmente al padre, pero no ocurre así necesariamente en el caso del derecho civil, por lo que ella desea saber qué sistema prevalece en caso de

conflicto. Se necesitan también más aclaraciones acerca de la división de la propiedad y el sustento de la esposa y los hijos con ambos sistemas. Se pregunta si el Gobierno ha considerado la posibilidad de armonizar el derecho civil y el consuetudinario.

20. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** dice que resulta sorprendente el conflicto entre derecho civil y el consuetudinario, habida cuenta de que Vanuatu ha ratificado sin reservas la Convención y el Protocolo Facultativo. A las mujeres casadas de acuerdo con el derecho consuetudinario les resulta difícil obtener su parte de la propiedad conyugal y la custodia de los hijos, por lo que ella teme que pueda haber discriminación, según el sistema de derecho con arreglo al cual se contrae matrimonio. El establecimiento de una edad mínima de matrimonio, de 18 años para los muchachos y de 16 para las muchachas, representa también una violación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que Vanuatu ha ratificado también sin reservas. Insta al Gobierno a que dé precedencia al derecho internacional sobre el derecho nacional y a armonizar su derecho de familia con el artículo 16 de la Convención.

21. **La Sra. Halperin-Kaddari**, haciendo referencia al párrafo 28 del informe, solicita aclaraciones sobre el sistema de tribunales de aldea, sobre la forma en que se supervisan los tribunales consuetudinarios, sobre el mecanismo para la remisión de materias a los tribunales oficiales y sobre la presencia de mujeres jueces en los tribunales consuetudinarios. Desea también recibir más información sobre el concepto de “precio de la novia”, ya que parece que trata a la mujer como si fuera una mercancía con una etiqueta de precio. Finalmente, solicita más información sobre la división de la propiedad conyugal en virtud del derecho civil.

22. **El Sr. Aru** (Vanuatu) dice que la mayor parte de la legislación referente al derecho familiar se ha heredado del período anterior a la independencia y no se ha enmendado desde que el país consiguió la independencia en 1980. En Vanuatu están reconocidos los matrimonios tradicionales, religiosos y civiles. Si una persona que contrajo matrimonio con arreglo a la costumbre tradicional desea casarse de nuevo, debería primero obtener el divorcio de acuerdo con sus costumbres particulares. En el caso de los matrimonios civiles, una persona casada que desea volver a contraer matrimonio debería obtener un divorcio formal de los tribunales de conformidad con la Ley sobre las Causas

del Matrimonio. En Vanuatu, las costumbres varían en el total aproximado de 80 islas habitadas, e incluso entre las diferentes aldeas de una misma isla. Por ejemplo, los matrimonios consuetudinarios se complementan con matrimonios civiles en algunas islas. En cambio, no se dan casos de personas que contraigan matrimonios civiles y luego se casen con otro cónyuge con arreglo a la costumbre tradicional. Esta situación no puede producirse fácilmente sin conocimiento público, ya que la población de su país es poco numerosa.

23. En los matrimonios tradicionales, los derechos de propiedad se regulan por las prácticas consuetudinarias o la tradición del individuo en cuestión. En los matrimonios civiles, en caso de fallecimiento del esposo en una pareja que haya registrado su propiedad conjuntamente, dicha propiedad normalmente se trasmite a la viuda como garantía inscrita en un registro en virtud de la Ley sobre arrendamiento de tierras. En los matrimonios tradicionales, cuando fallece el esposo, la viuda normalmente regresa a su familia de origen y la familia de origen del esposo se ocupa de los posibles bienes. No se ha aprobado hasta la fecha una legislación específica sobre la herencia de bienes, sea por parte del hombre o de la mujer.

24. El tribunal isleño es el nivel más bajo del sistema judicial. Las apelaciones normalmente se presentan ante los juzgados de paz. Las apelaciones de decisiones de estos tribunales pueden presentarse ante el Tribunal Supremo y, en último término, ante el Tribunal de apelaciones. Las apelaciones de las decisiones de los tribunales isleños referentes a los conflictos sobre el régimen consuetudinario de propiedad de la tierra son vistas directamente por el Tribunal Supremo, cuyas decisiones son definitivas. No hay mujeres jueces en el Tribunal Supremo, pero hay varias magistradas en los juzgados de paz. Hay mujeres jueces en los tribunales consuetudinarios, según la tradición específica de la zona. No obstante, los conflictos normalmente son solucionados por los jefes.

25. Como se indica en el informe, la legislación de Vanuatu fija una edad mínima diferente para el matrimonio de los muchachos y las muchachas. En lo que respecta al precio de la novia, la suma monetaria de 80.000 vatu ha sido abolida por el Consejo de Jefes Malvatumauri. En los matrimonios celebrados con arreglo a la práctica consuetudinaria, existe la tradición de intercambio de obsequios entre las familias y entre las parejas.

26. Finalmente, como su Gobierno ha firmado la Convención sin ninguna reserva, está estudiando actualmente los medios para incorporar sus disposiciones en la legislación nacional.

Preguntas complementarias

27. **La Sra. Simms**, observando con preocupación que la letrina de pozo sigue siendo el tipo más común de retrete en las zonas rurales y que la electricidad se limita a los centros urbanos y pequeñas ciudades, dice que, a pesar de la limitación de sus recursos, el Gobierno debe dar prioridad a la inversión en infraestructura para garantizar un desarrollo adecuado y el respeto de la dignidad humana. Por ejemplo, el abastecimiento de agua potable es especialmente importante para la mujer. Por ello, insta a la delegación a que, al regresar a Vanuatu, insista en la necesidad de un cambio de prioridades presupuestarias que favorezca la construcción de la infraestructura necesaria, que podría repercutir en las condiciones de vida de las mujeres, en particular, y en el desarrollo, en general.

28. **La Sra. Schöpp-Schilling**, reconociendo el valor de la cultura existente desde antes de la colonización y la cristianización de Vanuatu, incluidas las tradiciones matrilineales y patrilineales, y las funciones estereotipadas impuestas a la mujer por los misioneros, recuerda que en el artículo 5 de la Convención se pide la eliminación de prejuicios y prácticas basadas en estereotipos. Si bien la cultura y la tradición son un factor determinante de la identidad, hay que determinar qué es lo que constituye realmente un patrimonio cultural valioso. La cultura no debe servir como justificación para la discriminación contra la mujer.

29. **La Sra. Dairiam** observa con satisfacción que Vanuatu está emprendiendo una política de gestión de la información sanitaria y pregunta cuál es el marco cronológico para su aplicación. En cuanto al embarazo en la adolescencia y el acceso a los métodos anticonceptivos, si bien existen servicios, no está claro hasta qué punto resulta fácil para las jóvenes solicitar ayuda. Sería útil poder hacerse una idea de las actitudes del personal sanitario hacia las mujeres que consultan los servicios de salud reproductiva. Pregunta si existe un plan proactivo para ayudar a las mujeres a evitar los embarazos en la adolescencia mediante la utilización de anticonceptivos, la educación y otros medios y si se realiza una supervisión de los dispensarios y de su personal. Finalmente, en el

informe no está claro si entre los asesores concedores del derecho consuetudinario cuya presencia se requiere cuando los juzgados de paz conocen en apelaciones contra sentencias de un tribunal isleño se incluye o no alguna mujer.

30. **La Sra. Abel** (Vanuatu) dice que la política de gestión de la información sanitaria entrará en vigor a comienzos de 2008. Su gobierno está actualmente ultimando esa política. Como el Ministerio de Salud no tiene capacidad para ofrecer todos los servicios necesarios de salud reproductiva, está colaborando estrechamente con distintos asociados y partes interesadas para ofrecer a los trabajadores del sector de la salud asesoramiento impartido por compañeros, así como actividades de capacitación e información e instalaciones, como un centro puesto a disposición de los jóvenes. El Ministerio de Educación está también aplicando un programa de promoción de la salud de los adolescentes, que trata de alentar a los jóvenes a consultar los servicios de salud reproductiva y a abstenerse de las relaciones sexuales. Además, dos organizaciones no gubernamentales están colaborando actualmente para capacitar a los jóvenes a fin de que puedan asesorar a otros sobre salud reproductiva.

31. **El Sr. Aru** (Vanuatu) dice que los asesores que actúan en los tribunales isleños son nombrados libremente por el Presidente del Tribunal Supremo.

32. **La Sra. Sikawonuta** (Vanuatu) agrega que los jueces de los tribunales isleños son nombrados por el Presidente del Tribunal siguiendo las recomendaciones del Ministro de Justicia y que el año pasado se nombraron mujeres jueces para los tribunales isleños.

33. **La Sra. Abel** (Vanuatu) dice que, además de letrinas de pozo, existen en las zonas rurales letrinas mejoradas ventiladas y letrinas de cierre hidráulico.

34. **El Sr. Flinterman** dice que Vanuatu está adoptando un planteamiento dualista de la Convención: las disposiciones de ésta deben incorporarse primero en la legislación nacional antes de poder aplicarse en los tribunales y no todas las disposiciones sustantivas se han incorporado plenamente a la legislación nacional, en particular en lo que respecta al derecho de familia. No obstante, este planteamiento dualista se ve mitigado por la doctrina de las expectativas legítimas, que parece haber sido adoptada por el poder judicial en Vanuatu y que permite a las partes invocar ante un tribunal las disposiciones de la Convención sobre la base de sus legítimas expectativas de que el país

cumpla sus obligaciones en virtud de la Convención. Pregunta si, al aplicar esa doctrina, un juez que llega a la conclusión de que una ley concreta no es compatible con la Convención debe aplicar la legislación interna o puede remitir la materia directamente al poder legislativo e instarle a que enmiende las leyes existentes.

35. Además, dada la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención, las mujeres pueden incoar demandas por violaciones de sus derechos a tenor de la Convención, pero únicamente después de haber agotado todos los recursos locales. En virtud de la legislación nacional, no pueden presentar directamente demandas por violación de sus derechos a tenor de la Convención sino únicamente por las violaciones de sus derechos en el marco de la legislación nacional que haya incorporado las disposiciones de la Convención. Pregunta si el Gobierno tiene intención de revisar la situación de la Convención para permitir a las mujeres invocar directamente sus disposiciones en una demanda.

36. Finalmente, con respecto a la tensión entre la Constitución y el derecho consuetudinario, en particular en lo referente al principio de la igualdad de género, y la respuesta de la delegación de que la Constitución es la ley suprema del país, pregunta si en la práctica la Constitución es la consideración primordial, ya que su mismo preámbulo es algo ambiguo en cuanto que coloca en pie de igualdad los valores constitucionales, los valores tradicionales y los valores consagrados en tratados internacionales en los que es parte Vanuatu.

37. **El Sr. Aru** (Vanuatu) confirmó que primero, para que la Convención se incorpore a la legislación de Vanuatu, debe promulgarse antes la legislación nacional. Si un tribunal debe considerar la Convención, puede decidir de conformidad con las disposiciones de ésta pero no puede remitir la materia directamente al poder legislativo. No obstante, puede indicar en su decisión que el Gobierno debe considerar la posibilidad de enmendar las leyes vigentes para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, que tiene carácter vinculante para el Estado. Finalmente, reitera que la Constitución es la ley suprema del país, que prevalece sobre cualquier otra ley local.

38. **El Presidente**, en calidad de miembro del Comité, dice que el Gobierno está obligado a promulgar leyes para garantizar el cumplimiento de la

Convención, ya que en el artículo 2 se exige a todos los Estados partes que deroguen sin demora las leyes que sean discriminatorias contra la mujer. Dada la ratificación del Protocolo Facultativo, el Gobierno debe adoptar todos los medios adecuados para aplicar las Convención.

39. **La Sra. Shin**, observando la importancia de la recopilación de datos para la aplicación de la Convención, pregunta si existe una oficina de recopilación de datos en el país e insta al Departamento de Asuntos de la Mujer a que garantice que los datos se recopilan y se presentan desglosados por sexo. Encomia al Gobierno por la formación ofrecida con respecto a las mujeres con discapacidades y alienta a formular políticas para mejorar su situación.

40. **La Sra. Coker-Appiah**, en respuesta a la explicación dada por la delegación de que, si una pareja casada con arreglo al derecho consuetudinario se acoge luego a las disposiciones de la legislación escrita, todos los bienes adquiridos por la pareja deben registrarse con ambos nombres, dice que en la práctica esos bienes normalmente se registran a nombre del varón. Se pregunta si hay alguna garantía jurídica que proteja los intereses de la viuda si el esposo fallece y deja bienes que se han registrado únicamente a nombre de él.

41. **La Sra. Halperin-Kaddari** pregunta si el riesgo de que las mujeres no obtengan sus derechos de propiedad y de que pierdan sus hijos afecta a todas las mujeres o únicamente a las que se han casado con arreglo al derecho consuetudinario. Pregunta cuál es el porcentaje de parejas casadas de acuerdo con el derecho escrito y las que los han hecho con arreglo al derecho consuetudinario y si el divorcio y el matrimonio disminuyen cuando se aplica la jurisdicción del derecho consuetudinario o de los tribunales isleños.

42. **El Sr. Aru** (Vanuatu), en respuesta a una serie de preguntas y observaciones formuladas por varios miembros del Comité, dice que el país tiene una Oficina Nacional de Estadísticas que recopila información en numerosas esferas y que se presentarán datos más completos en futuras reuniones del Comité. Con respecto a los derechos de propiedad, cuando un hombre fallece y deja bienes registrados únicamente a su nombre, en virtud de la Ley de arrendamiento de la tierra todos los títulos deben estar registrados y, si el hombre fallece, los bienes revierten a su esposa o

representante legal. Ésta puede también solicitar primero a los tribunales cartas de administración para gestionar el patrimonio del esposo fallecido y, luego, a la Oficina de Registro de la Propiedad que le transfiera el título de propiedad.

43. En cuanto al riesgo de que las mujeres pierdan a sus hijos, en virtud del sistema jurídico formal, si se presenta una solicitud de custodia, los tribunales determinan cuál de los padres recibe la custodia de los hijos o, en caso de fallecimiento del padre, los hijos continúan con la madre. Con arreglo al derecho consuetudinario, la decisión depende del lugar del país donde se formula la solicitud, ya que las costumbres varían de una isla a otra. Finalmente, con arreglo al derecho consuetudinario, los divorcios son tramitados por los tribunales isleños, que forman parte del sistema jurídico formal de competencias específicas en virtud de la Ley de Tribunales Isleños.

44. **El Presidente** recuerda a la delegación la importancia de incorporar la Convención en la legislación nacional para garantizar que el país cumpla su obligación de proteger los derechos de la mujer.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.